

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Elison Hernández Araujo, contra la empresa “Arkoplac Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Se adjudican a favor de “Comercial Yegor, Sociedad Limitada”, con CIF número B-80548886, y domiciliada en la carretera M-506, kilómetro 9, 28922 Alcorcón (Madrid), por la cantidad de 150 euros los bienes descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Líbrese testimonio de este decreto al adjudicatario al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada. Asimismo, se le advierte de que deberá posesionarse de los bienes en el plazo de tres días, una vez sea firme esta resolución, transcurridos los cuales se entenderá que tal posesión se ha producido y no se admitirá reclamación alguna.

Se ordena al depositario entregar los bienes al adjudicatario, constituyendo el presente auto título suficiente para retirarlos.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Dolores Marín Relanzón.— En Madrid a 4 de noviembre de 2010.

Visto el estado de las actuaciones se acuerda devolver a “Comercial Yegor, Sociedad Limitada”, la cantidad de 550 euros, correspondientes a la diferencia entre el depósito realizado para la subasta de 23 de septiembre de 2010, del vehículo con matrícula TO-8299-AF de 700 euros, y la adjudicación del citado vehículo en 150 euros por “Comercial Yegor, Sociedad Limitada”.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.306,78 euros de principal y 690 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Diligencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a “Arkoplac Decoración, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arkoplac Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.275/11)